



## **REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE PROFESIONALES O TÉCNICOS TITULADOS EN EL EXTRANJERO**

### **TÍTULO I: DE LA ACTIVIDAD DE CERTIFICACIÓN**

#### **Artículo N° 1**

El presente reglamento, regula la certificación de competencias laborales de Entrenadores o Técnicos en Fútbol que hayan obtenido sus Títulos en el extranjero en entidades acreditadas ante las Federaciones que correspondan y con el objeto de ejercer en clubes asociados a la Federación de Fútbol de Chile.

#### **Artículo N° 2**

La actividad de certificación de competencias laborales, no significa la convalidación del Título obtenido en el extranjero por Títulos Técnicos o Profesionales otorgados por el INAF, por ser este un Instituto Profesional adscrito al Sistema de Educación Superior de Chile. Las personas que deseen revalidar sus títulos deben solicitar su incorporación como alumnos regulares, acreditar sus estudios en el extranjero y convalidar u homologar asignaturas de la carrera que corresponda según los reglamentos del Instituto.

#### **Artículo N° 3**

El proceso de certificación de competencias laborales se inicia al presentar los interesados con el respaldo de un Club nacional, su solicitud a la Federación de Fútbol de Chile, para ello deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Título obtenido en el extranjero debidamente visado por la Federación que corresponda
- b) Currículum vitae de su trayectoria profesional o técnica, debidamente respaldado.

### **TÍTULO II: DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN**

#### **Artículo N° 4**

La Federación de Fútbol de Chile solicitará la certificación de los profesionales o técnicos al INAF, a partir de la fecha de recepción de los antecedentes. El INAF a través de la Dirección de la Carrera Entrenador de Fútbol, se pondrá en contacto con el interesado para la realización del proceso de habilitación.

#### **Artículo N° 5**

El arancel fijado para este proceso es de U.F. 25, el que debe ser cancelado previamente en la Tesorería del INAF para dar inicio a la certificación.

## Artículo N° 6

Los profesionales o técnicos postulantes a certificación de competencias laborales pueden corresponder a las siguientes categorías:

- a) Aquellos que por sus antecedentes demuestren o hayan demostrado ser:
  - Instructores FIFA.
  - Entrenadores de Selecciones Nacionales (sub-17 hasta adultos).
  - Entrenadores campeones de equipos de 1ra división.

Las personas que se encuentren en cualquiera de estos casos, se les otorgará la Certificación que les permita ejercer en Chile como Entrenador, previa demostración teórica o práctica de un trabajo de acuerdo con la Dirección de Carrera.

- b) Los profesionales y técnicos que no se encuentren en la situación anterior, deberán haber ejercido como Director Técnico o Ayudante de Técnico por un mínimo de un campeonato completo en las categorías equivalentes al Fútbol Profesional de Chile (Primera A, Primera B y Segunda División), de un país federado. En ambos casos se deberá rendir un examen teórico práctico ante una Comisión Examinadora de acuerdo a los siguientes pasos:
  1. El Director de Carrera citará al interesado a una reunión donde se le entregará los contenidos del examen y se fijará la fecha de rendición, la que no debe exceder los diez días de recibidos los antecedentes.
  2. El examen consta de dos actividades:
    - Prueba escrita 60 minutos aproximadamente.
    - Trabajo en cancha:
      - Calentamiento 12 minutos
      - Ejecución del tema asignado: 25 minutos
      - Aplicación en realidad de juego: 20 minutos
  3. El resultado del examen será comunicado por escrito por el Rector del INAF y en su ausencia, por el Secretario General, en las 24 horas hábiles siguientes a la Federación de Fútbol de Chile y con copia al interesado.
  4. En caso de reprobación del examen se podrá rendir en una segunda y última oportunidad dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.
- c) Los mismos requisitos y exigencias de la letra anterior regirán para quienes deseen ejercer como Ayudantes Técnicos.
- d) Entrenadores de Fútbol Joven. Los entrenadores titulados en el extranjero, deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el Artículo 3, y además acreditar una experiencia de 2 años como Técnico o Entrenador de un Club Federado equivalente a las categorías Primera A, Primera B o Segunda División de la Federación de Fútbol de Chile. Serán sometidos a examinación de acuerdo a las competencias correspondientes al nivel de Monitor. A los Técnicos certificados en esta categoría se les permitirá dirigir en el Fútbol Joven.

Las personas certificadas en esta categoría podrán solicitar su reconocimiento para ejercer en el nivel superior, cumpliendo con la examinación correspondiente a la categoría de Entrenador y con uno de los siguientes requisitos:

- Tener 2 años dirigiendo en la categoría de Fútbol Joven de Chile, o
- Tener 1 año dirigiendo en la categoría Fútbol Joven y demostrar la participación como alumno libre en la asignatura Fútbol nivel 500 o 600 de la Carrera Técnico de Fútbol en el INAF, o bien en cursos de perfeccionamiento que se realicen ya sea en INAF o en instituciones pertenecientes a otras Federaciones de Fútbol adscritas a FIFA, con un mínimo de 60 horas.

### **TÍTULO III: DE LA COMISIÓN EXAMINADORA**

#### **Artículo N° 7**

El examen de Certificación se rendirá ante una comisión examinadora designada por la Dirección de Carrera que tendrá la siguiente composición:

- a) El Director de la Carrera de Entrenador de Fútbol del INAF, quien la preside
- b) Dos Docentes de la asignatura Fútbol del INAF
- c) Un Docente de la asignatura Condición Física del INAF
- d) Un Docente o Instructor especialista invitado por el INAF.

### **TÍTULO IV: DE LOS CHILENOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

#### **Artículo N° 8**

Los chilenos que han residido en el extranjero, certificando una permanencia continua de un mínimo de tres años, y que obtuvieron su Título durante esa permanencia pueden obtener su certificación de competencias laborales cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el presente Reglamento. En el caso de extranjeros residentes en el país y que poseen título otorgado por entidades reconocidas en el exterior podrán, acogerse a la certificación cumpliendo las mismas condiciones de los nacionales.

Santiago, agosto 2015